

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz *juèves* 11 de marzo de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia : El teniente coronel Don Francisco Xavier Campana, comandante del 1.^{er} batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Rondá : Voluntarios.

El vièrnes 12 del corriente se reunirá el consejo de Guerra de oficiales generales á las 8½ de la mañana en la iglesia del Càrmen Descalzo, à efecto de celebrarlo sobre las ùltimas diligencias del proceso formado por la rendicion de la plaza de Badajoz; estando cometida la presidencia de dicho Consejo al teniente general D. Antonio Aznar.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 10.—El dominio de los bienes eclesiásticos reside en la *comunidad de los cristianos*, y los Santos Padres los llaman *patrimonio de los pobres*.—Justo Patricio propone para regentes á los señores Baquijano, Cuesta, y Montijo.—El *Turonense* se lamenta en una octava de que se sufran en esta ilustrada ciudad los inmundos escritos del *estúpido marqueson, del vil Procurador, y del indecente Rancio*.

Conciso del 10.—Inculpa á las Córtes por su nimia condescendencia y tolerancia con un Gobierno como el pasado; habiendonos expuesto á mil males el dia 8, que felizmente no sucedieron, por no haber atendido las continuas quejas y reclamaciones que los periodistas y particulares dirigian sin cesar: se promete que en adelante procederán las Córtes con mas cautela en la eleccion de sugetos para el alto cargo de regentes.—Expone los inconvenientes para la salud de los enfermos trasladados, sin la debida consideracion, del hospital de San Carlos en la Isla de Leon al Lazareto. Para esto ¿han aprobado antes los facultativos este sitio, como bien preparado y acondicionado, como santo y bueno?—Las noticias de Cáceres del 21 de febrero dicen que Morillo ha salido para Badajoz, y los ingleses adelantan su línea de vanguardia, disponiendo puentes para el Tiétar: las de Truxillo del 26 confirman la voz de que van á avanzar los exércitos, habiendo ya pasado dos divisiones por La-Zarza: las de Alcántara del 27 anuncian que los ingleses cortaban mucha madera en Plasencia para construir en el Alagon un puente junto á Galisteo; y las cartas de Mancha-real de 1.^o de marzo refieren que habiendo el general Cruz, en dos exercicios de su division, culpado á algunos soldados por flojos, le respondieron: *¿cómo quiere V. S. que estemos, si hace ya tanto tiempo que no nos movemos?*—Don J. F. publica el siguiente soneto:

No cantarán su triunfo los tiranos
De sangre liberal siempre sedientos;

No ocuparán jamás altos asientos
Débiles hombres, déspotas insanos.

No burlará decretos soberanos
Vil porcion de egoistas avarientos;
Ni pisarán injustos y violentos
Los derechos de libres ciudadanos.

Libertad santa! Libertad querida!

De cuyo templo beso los umbrales;

No serás, no; de hipócritas vencida;

Vuelvan esas serviles infernales

Furias á combatir: . . . Tú, engrandecida,

Grita: *Hai Córtes: hai patria: hai liberales.*

Abeja española núm. 180.—*Industria y beneficencia.* Con este epigrafe se principia á insertar un juicioso artículo, en que se manifiestan las ventajas que resultarían en la provincia de *Extremadura* de un establecimiento destinado á la correccion de las mugeres delincuentes. La sociedad, dice, se resiente de su falta; las costumbres se corrompen; los crímenes se multiplican; la fe conyugal, la autoridad se debilita &c. Procedé despues á proponer el modo con que podría plantearse un establecimiento tan útil. (*Se continuará*)—Concluye la *Abeja* con una *insinuacion oportuna*, en que dice: Grandes desengaños ha presentado la sesion de anteayer para los que aun no quieren convencerse de que una nacion no retrocede fácilmente del camino que una vez emprende.... los representantes del pueblo han cumplido con remover un Gobierno que tantos dias de amargura ha dado á los buenos; pero falta todavía que se haga efectiva la *responsabilidad* de los individuos que le compusieron, para dar á la nacion la satisfaccion conveniente; falta tambien que los respetables miembros del actual *Poder ejecutivo* remuevan cuantos empleados hayan manifestado por su conducta que no se hallan bien con la *Constitucion* que hemos jurado: últimamente, falta que se persiga de muerte á los malvados que procuren sembrar la cizaña, dividir la opinion y malograr los sacrificios de los españoles.

Procurador general de la nacion y del rei núm. 161.—Da principio con unas noticias fres-

cas; y volviendo en sí del síncope que le dexó sin pulsos el 8, empieza á enxergar la relacion del lastimoso suceso que le arrebató en flor la preciosa margarita que en sus devaneos se le antojaba encima desarraigable.—Aparece hoi este meteor con cola de un apéndice, ò séase undécimo sermón à favor de la Santa, predicado por el diputado balcar Llaneras.

Diario de la tarde del 9.—El Sr. marques continua encandilado, viendo sapos y sucios insectos en la inquisicion de México y en la soberania que anatematizó este piadoso cuanto ilustrado tribunal.—Luego se le cierra la mollera en términos que para entender los versos que dirige al *Diarista mercantil* y à Don P. J. y C. ni cuantas hogueras han encendido en este mundo los *inquisidores* del Malabar y los *bracmanes* del *Santo-oficio* no serian suficientes para aclarar semejantes tenebrosidades.—La *sesion de Cortes* del 8, mui brevecita por el sentimiento del lance; y una *nota* de comestibles y espíritus fuertes completan el relleno.

NOTICIAS.

Herrera del Duque 28 de febrero.—Dos veces nos ha librado el coronel Palarea de la rapacidad de los enemigos. El 11 con 400 de sus valientes *numantinos* rechazó à 1.200 franceses en el puente del Guadiana, y el 22 frustró igualmente la tentativa de 600 infantes y 300 caballos, forzándolos à repasar el puerto de San Vicente. Acahamos de saber que los enemigos vuelven al Horcajo; pero allá volverá nuestro insigne defensor, cuya conducta y la de sus heroicos *numantinos* es superior à todo elogio; y tienen el amor y confianza de estos pueblos. Agradecidos estos vecinos han hecho algunos donativos à sus ilustres defensores, y se han comprometido à coser los pantalones que se va dando à las tropas. (*Cart. part.*)

CORREOS.

La fragata Nueva Constitucion recogerá hoi la correspondencia para la Habana.

PARTES TELEGRAFICOS.

Día 10—Desde las 12 de ayer à las de hoi. *Se sigue trabajando en la cortadura del Trocadero.*—*Los ingleses continúan sus trabajos en los reductos del cerro de los Mártires, en uno de los de la poblacion de San Carlos, y en el inmediato à Torre-gorda.*—*En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo exercicio unos 400 infantes.*—*Han pasado de Puerto-real al Puerto 5 carros cubiertos.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 10. Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes: De Vigo bomb. esp. Santa Bárbara, con ganado vacuno, Dr Lisbon, Faro, Carraya, y Huelva 4 bcas. cost. nac. con recova, frixoles, chacina, y naranjas. De Algeciras 1 meo. id. con carbon. De la Coruña y Vigo 2 id. con jamones, ganado vacuno, y habichuelas.

CÓRTEES.

Día 10—Parte de Sanidad: El día 9 fueron enterrados 9 cadáveres.

Pasó à la comision de Señoríos un oficio del secretario de Hacienda con una exposicion del intendente de Cuenca, en que consultaba si las tercias enagenadas pertenecientes à Señores territoriales debian considerarse incorporadas à la Hacienda pública en virtud del decreto de 6 de agosto de 1811.

A la comision de Constitucion pasó una exposicion de Don Andres Gonzalez Millan, maestro de primera educacion en Campeche; el cual, remitiendo un discurso impreso sobre reforma en el método de primera educacion, pedía que se le autorizase para realizarlo en Yucatan.

A las comisiones reunidas que entendieron en los decretos de agosto, setiembre y noviembre últimos, pasaron con oficio del secretario de Gracia y Justicia los expedientes de purificacion de los oidores, que fueron, de la Audiencia de Sevilla, Don Fernando Maria Carvia de Torrevedra y Don José Maria Infante, y el del alcalde, que fue, del Crimen de la misma Audiencia Don Francisco Olavarrieta.

El procurador síndico constitucional de la villa de Hinojosa del Duque, al felicitar por sí y à nombre de los vecinos de aquel pueblo al Congreso, no solo por haber sancionado la Constitucion, sino tambien por haber hecho desaparecer del suelo español algunas instituciones odiosas, que no siendo conformes con el espíritu de nuestra santa religion, desconcepтуaban entre las naciones cultas à los humanos y generosos españoles; proponia que en aquel pueblo, que consta de dos mil vecinos, se estableciese una cátedra en que se enseñase la Constitucion, para cuyo desempeño gratuito se habia ofrecido el párroco D. Diego de Padilla. Oyeron las Cortes con especial agrado esta exposicion, mandando que se insertase en el Diario de sus sesiones, y que sobre su contenido informase la comision de Constitucion.

Se aprobó el dictamen de la comision de Justicia; la cual, en vista del expediente de purificacion de Don Pedro Jacobo Pizarro, juez de letras, que fue, de la villa de Belalcázar (véase la sesion de 12 de enero último), de la exposicion del ayuntamiento de la misma villa (véase la sesion de 20 del pasado), y de que en el expresado expediente faltaba el indispensable informe de dicho ayuntamiento; proponia que el expediente se volviese à la Regencia, para que con arreglo al artículo VII del decreto de 21 de setiembre último se oyese al citado ayuntamiento de Belalcázar en el término que S. A. tuviese à bien señalarle, devolviéndolo todo à su tiempo à las Cortes con su informe.

A propuesta del Señor Giraldo declararon las Cortes que la Regencia provisional nombrada por decreto de 8 del corriente (véase la sesion de aquel día) tenia los mismos honores, obligaciones y facultades que se expresan en el reglamento de 26 de febrero de 1812, por el cual debia gobernarse.

Se accedió à la solicitud que dirigió desde Granada el Señor Quintano, prorogándole por cuatro meses la licencia que tenia.

Por oficio del secretario de Gracia y Justicia las Cortes quedaron enteradas de haber la Regencia provisional, en cumplimiento de lo resuelto en la sesion de ayer (véase), tomado las providencias enérgicas y executivas que requerian la gravedad del negocio y el decoro de la autoridad de las Cortes y de S. A.; en cuya consecuencia el cabildo y vicario eclesiástico habian acordado el puntual cumplimiento de las disposiciones de la legítima autoridad, comunicando las órdenes correspondientes para que en el día de

hoi y en los dos primeros domingos siguientes se leyesen en las parroquias el manifesto y decreto de abolición del tribunal de la Inquisición.

A propuesta del Señor Argüelles se acordó que los domingos y juéves hubiese sesión para despachar muchos negocios de urgencia que convenia dexar arreglados.

Acordóse igualmente, á propuesta del Señor Calatrava, que se nombrase una comision especial que, enterándose de todos los asuntos que penden en el Congreso, propusiese luego la serie de los que debian tratarse con preferencia por su urgencia y naturaleza.

Continuó la discusion del proyecto de decreto sobre responsabilidad de los magistrados y jueces; y se aprobaron los artículos siguientes, sin mas alteracion que en el artículo IV sustituir á las palabras *accepte recibir*, la cláusula *ò se convenga en recibir despues*; y en el XII suprimir la *y*, y la coma despues de la palabra *executoria*.

II. El magistrado ó juez, de cualquiera clase, que incurra en este delito, será privado de su empleo é inhabilitado perpetuamente para obtener oficio ni cargo alguno, y pagará á la parte agraviada todas las costas y perjuicios. Si cometiese la prevaricacion en alguna causa criminal, sufrirá ademas la misma pena que injustamente hizo sufrir al procesado.

III. Si el magistrado ó juez juzgare contra derecho á sabiendas por soborno ó por cohecho, esto es, porque á él ó á su familia le hayan dado ó prometido alguna cosa, sea dinero ú otros efectos, ó esperanzas de mejor fortuna, sufrirá, ademas de las penas prescritas en el precedente artículo, la de ser declarado infame, y pagar lo recibido, con el tres tanto para los establecimientos públicos de instruccion.

IV. El magistrado ó juez que por sí ó por su familia á sabiendas reciba ó acepte recibir alguna ddiva de los litigantes, ó en nombre ó en consideracion de estos, aunque no llegue por ello á juzgar contra justicia, pagará tambien lo recibido, con el tres tanto para el mismo objeto, y será privado de su empleo, é inhabilitado para exercer otra vez la judicatura.

V. El magistrado ó juez que seduzca ó solicite á muger que litiga, ó es acusada ante él, ó citada como testigo, sufrirá por este hecho la misma pena de privacion de empleo, é inhabilitacion para volver á exercer la judicatura, sin perjuicio de cualquiera otra que como particular merezca por su delito. Pero si seduxese ó solicitase á muger que se halle presa, perderá ademas todos los derechos de ciudadano.

VI. Si un magistrado ó juez fuese convencido de incontinencia pública, ó de embriaguez repetida, ó de inmoralidad escandalosa por cualquier otro concepto, ó de conocida ineptitud ó desidia habitual en desempeño de sus funciones, cada una de estas causas será suficiente de por sí para que el culpado pierda el empleo, y no pueda volver á administrar la justicia, sin perjuicio de las demas penas á que como particular le hagan acreedor sus excesos.

VII. El magistrado ó juez que por falta de instruccion ó por descuido falle contra lei expresa, y el que por contravenir á las leyes que arreglan el proceso, dá lugar á que el que haya formado se reponga por el tribunal superior competente, pagará todas las costas y perjuicios, y será suspenso de empleo y sueldo por un año. Si reincidiese, sufrirá igual pago, y será privado de empleo, é inhabilitado para volver á exercer la judicatura.

VIII. La imposicion de estas penas en sus respectivos casos acompañará precisamente á la revocacion de la sentencia de primera instancia dada contra lei

expresa; y se executará irremisiblemente desde luego, sin perjuicio de que despues se oiga al magistrado ó juez por lo que á él toca; si reclamase.

IX. Cuando una sala, de cualquiera Audiencia ó tribunal superior especial, revoque en tercera instancia algun fallo dado en segunda por otra sala contra lei expresa, deberá remitir inmediatamente un testimonio circunstanciado al tribunal supremo de Justicia, el cual impondrá desde luego las penas referidas á los magistrados que hayan incurrido en ellas.

X. Tambien se aplicarán las propias penas respectivamente en el mismo auto en que se declare nulo y se mande reponer el proceso por el tribunal supremo de Justicia, ó por las Audiencias en los casos en que conocen de los recursos de nulidad contra las sentencias de primera instancia, conforme á la octava facultad del art. 13, cap. I de la lei de 9 de octubre de 1812.

XI. Impondrá igualmente y hará executar desde luego las penas referidas el tribunal supremo de Justicia, cuando declarada por la sala competente de alguna Audiencia de Ultramar la nulidad de una sentencia dada en última instancia por otra sala, se le remita el testimonio que lo acredite, conforme el art. 269 de la Constitucion.

XII. Estos recursos de nulidad se determinarán precisamente dentro de dos meses, contados desde el dia en que el tribunal que deba conocer reciba los autos originales. Un escrito por cada parte, con vista de estos y el informe verbal de ámbas, serán toda la instruccion que se permita, con absoluta exclusion de cualquiera otra. Pero nunca se admitirán los recursos referidos sino cuando se interpongan contra sentencia que cause executoria, y por haberse contravenido á las leyes que arreglan el proceso.

Se aprobó esta adición, que al artículo IV hizo el Señor Garcia Herreros: *Quedan abolidas las ddivas conocidas con el nombre de regalos de tabla*. Por lo que toca al artículo V observó el Sr. Espiga que podia estar en contradiccion con la Constitucion, por parecer que añadia una causa á las que esta señala para que se pierdan los derechos de ciudadano. Se encargó á la comision que tomando en consideracion el reparo del Señor Espiga propusiese lo que juzgase conveniente. Quedó pendiente la discusion.

Se leyó el informe de la comision de Poderes; la cual, habiendo examinado de nuevo las elecciones hechas en Córdoba, y el informe del gefe político de aquella provincia, segun lo resuelto en la sesion de 29 de enero último (véase); despues de exponer detenidamente todo lo que resultaba de los documentos, concluía diciendo: "En resumen, las elecciones hechas en la provincia de Córdoba no fueron autorizadas ni presididas por la junta de Presidencia; sino por la Preparatoria para las Córtes ordinarias: aquella no fue compuesta de los sujetos señalados en la instruccion; firmó y asistió á otorgar los poderes uno de los que no estuvieron en el acta de elecciones; no pudo alterar la provincia de Córdoba ni el modo de la eleccion, ni la formacion de la junta de Presidencia; ni tuvo motivo para equivocarse, porque se le pasó aviso por la Regencia con tiempo oportuno de la declaracion de las Córtes para con Madrid; se dividió la provincia en partidos, sin arreglarse á los artículos de la instruccion de la junta Central; se tomó por base el nuevo censo, olvidando el de 1797, por el que debian gobernarse las elecciones, guardando proporcion el número de electores y electos; la junta de Presidencia resolvió dudas que se le ofrecieron, influyendo todo en la nulidad de las elecciones,

„como informa el gefe político de Córdoba. Por lo tanto, la comision reproduce su dictámen de 23 de enero próximo pasado, reducido à que el poder de Don Manuel Rodriguez Palomeque no venia en forma, y que los demas que se habian otorgado son nullos, como lo es toda la eleccion.”

Para corroborar el dictámen de la comision se leyó en seguida el informe del gefe político de la provincia de Córdoba sobre este mismo asunto; y habiendo el Sr. presidente remitido su discusion à mañana, levantó la sesion.

CALLE ANCHA.

Se sabe y repite con complacencia que la representacion del cabildo eclesiástico de esta ciudad contra el Manifiesto de las Cortes sobre la abolicion de la Inquisicion no fue firmada por el arcediano presidente del mismo cabildo, ni por el lectoral, ni por el Sr. prebendado Arroyo; que la protestó el Sr. magistral, y presentó voto por escrito el Sr. prebendado La-Torre, exponiendo las funestas consecuencias que la falta de cumplimiento podia originar. La obra fue trazada por los canónigos Esperanza y Plaza, ex-inquisidores àmbos, y por los prebendados Cos (que tambien lo es) y Elejaburu. La representacion de los párrocos fue extendida por el del Sagrario Ruiz; y es público el pesar con que la firmaron varios de sus compañeros, que tuvieron sin embargo ménos firmeza que el ilustrado cura del Rosario. — Se dice que el dia de San José se inunda la cortadura del Trocadero, quedando un caudaloso canal que tomará el nombre de aquel Santo. — Se han prohibido por la Regencia, conforme à las resoluciones soberanas que estaban en vigor, las funciones de toros de muerte. — Con referencia à cartas de Lóndres se asegura haber llegado à aquella capital un camisionado de Buonaparte, y que habia entablado correspondencia con el ministerio.

Cádiz 10.—Se ha leído hoi en la catedral y en todas las parroquias de esta ciudad, con gran concurrencia y aplauso del pueblo, el Manifiesto de las Cortes sobre la suspirada abolicion del horrible y anticristiano tribunal de la Inquisicion.—El respetable párroco de la del Rosario, que ya se habia distinguido como modelo de obediencia à las soberanas resoluciones, ha dado tambien un testimonio público de su religiosidad en la exhortacion paternal que ha dirigido à sus feligreses, congratulandose por esta extincion deseada; y tributando el elogio debido à los venerables padres de la patria que así lo han decretado. ¡Honor eterno à este digno ministro del Altísimo, que, lleno de celo apostólico, amonestó à sus oyentes enternecidos à la paz y buena armonia entre los fieles, sumisa obediencia al augusto Congreso, y respeto à las órdenes de las autoridades del Estado!

Los periódicos de Lóndres, recibidos por el paquete que hoi ha fondeado en esta bahia, son del 6 al 19 de febrero; y alcanzando los últimos (por la via de Lisboa) hasta 27 de enero, resulta faltarnos un paquete intermedio; bien que su contenido no debe ser de importancia, en vista de la escasez de noticias del presente. Las recibidas en Lóndres de Paris llegaban hasta el 9, y por ellas vemos confirmada la traslacion del rei de Prusia à Breslaw, reconcentrándose en Silesia todas las tropas prusianas.—Con fecha del 5 expidió Buonaparte un decreto nombrando por regenta del imperio, en caso de la menor edad de su hijo y sucesor el rei de Roma, à la emperatriz su esposa; haciéndose en Paris grandes preparativos para la coronacion de àmbos, verificada la cual se aseguraba saldría Buonaparte inmediatamente para el ejército: algunas cartas añaden que el Sumo Pontífice, ajustado el concordato (R. 630), oficiaria en este acto.—El cuartel general del ejército grande se hallaba el 26 de enero en Posen: y aunque los papeles franceses guardan profundo silencio acerca de las posiciones de los rusos, con referencia à un buque recién llegado de Ostende à Inglaterra se decia habian pasado el Vístula con fuerzas respetables, ocupado à Marienwerder, y puésto bloqueo à Thorn y Dantzick; teniendo el cuartel general en Bromberg, y extendiéndose las avanzadas hasta el Oder.—Las últimas noticias que de los Estados Unidos se tenian en Lóndres eran del 24 de enero: el Congreso habia aprobado un bill para levantar 20 regimientos de tropas regulares, y cada vez se desvanecian mas las esperanzas de paz entre esta potencia è Inglaterra. Mr. Madison habia sido reelecto presidente por una mayoría de 128 votos contra 89. — En *Gaceta-real* del 13 se da parte de una accion brillante en la isla de Java, en donde 10 ingleses y naturales del pais, al mando del coronel Gillespie, tomaron por asalto el palacio del sultan de Djocjocarta, defendido por 170 hombres; quedando prisionero el mismo sultan con gran número de sus tropas.

El Excmo. Sr. Don Cayetano Valdes ha sido nombrado gobernador de Cádiz y gefe político de la provincia, empleos que ántes exerció interinamente; y el Sr. Alos, que por horas le substituyó, pasa à desempeñar el gobierno de La-Coruña.

Imprenta del Estado-mayor-general.

(Grátis para los Sres. suscritores.)

SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del jueves 11 de marzo de 1813.

Cádiz 9.—El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por acuerdo de ayer nombró una comisión compuesta de los Sres. regidores Don Francisco Miguel Baron, y Don Bartolomé de Ayala, y el procurador síndico Don José Bermudez de Castro, para que pasando á la posada del Excmo. Sr. Don Cayetano Valdes le manifestase los sentimientos de que se hallaba animado el cuerpo municipal. En su virtud, la diputación nombrada procedió en este día á evacuar su encargo: á cuyo fin el Sr. Baron, que llevaba la palabra, la dirigió á S. E. en estos términos, ántes de entregarle el oficio que á continuación copiamos.

Señor Excmo.—El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en cabildo de ayer acordó por unanimidad de votos se diesen á V. E. gracias por una comisión de sus individuos, que entregase á V. E. una carta oficio, en la cual se expresasen los sentimientos de agradecimiento que le asistían por la actividad, celo, y acierto con que V. E. ha desempeñado el cargo de presidente gefe-político, contribuyendo esencialmente al acierto de sus tareas. La comisión, al tiempo de cumplir con este encargo del Ayuntamiento, tiene la doble satisfacción de hacerlo presente á un gefe capaz de desempeñar con acierto los mayores cargos por su valor conocido, patriotismo decidido, y una instrucción casi general, porque total nadie la posee.

Oficio.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad no puede dexar de manifestar á V. E. los puros y sinceros sentimientos de estimación y gratitud en que lo dexa gustosamente obligado al cesar de órden del Gobierno en su empleo de gefe-político de la provincia. Instalado el Ayuntamiento en unos días en que nuevas y sabias instituciones debían reintegrar á los pueblos en sus mas preciosos derechos, usurpados por la arbitrariedad; en una época en que la fuerza de la habitud miraba como sagradas estas usurpaciones, y en que poderosos de todas clases no perdonaban ningún linage de intriga y fuerza para perpetuarlas en pro de ellos y oprobio eterno de la nación; en circunstancias tan difíciles, y en que todo era nuevo para los capitulares, ménos el deseo del bien, tuvieron la fortuna de ver á V. E. sentado en su seno con la noble investidura de su presidente. El nuevo rumbo que debían llevar los objetos de economía, policía, y gobierno interior, según el nuevo sistema establecido por la Constitución política de la monarquía, fué causa de que V. E. con heroico entusiasmo y decidido empeño á favor del bien general, y con firme adhesión á las máximas de aquel sagrado código, se mostrase al Ayuntamiento como modelo envidiable que á todos enseñaba el camino que debían llevar para cumplir sus sagra-

dos deberes. Cuánto sea el bien que este feliz acontecimiento haya producido en el ánimo de los capitulares, cuántas las luces de que le son deudores, cuánto ha contribuido con su espíritu conciliador para acordar y sostener lo justo, y cuán eterna y grata le será la memoria de V. E., confiesa que no puede dignamente expresarlo como quisiera; pero V. E. que ha sabido dexar al Ayuntamiento en tantas obligaciones, podrá con su ilustración y talento dispensarle de la dificultad de poderlas bosquejar, admitiendo los votos de su mas sincero afecto y gratitud, y su mayor deseo de complacerlo en cuanto esté de su parte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 9 de marzo de 1813.—El conde de Maule, alcalde primero.—Joaquín de Villanueva, alcalde segundo.—Fernando de la Sierra.—José Romero Campo.—Tomas de la Cuesta.—Juan Bautista Alvareda.—Francisco Miguel Baron.—El Sr. D. Juan José Perez, ausente con licencia del Ayuntamiento.—Estanislao Grafton.—Bartolomé de Ayala.—José Garai-cochea.—José Bernardo Muñoz.—José Genesi.—Agustín Diaz.—Manuel Luis Edwards.—Narciso de Arbe.—Luis Pulgar.—Martín Fernandez Elias.—José Antonio de Puyade, síndico primero.—José Bermudez de Castro, síndico segundo.—Salvador Garzon de Salazar, secretario del Ayuntamiento.—Excmo. Sr. Don Cayetano Valdés.

S. E. contestó dando gracias por tan honorífica distinción, y ofreció hacerlo por escrito.

Cádiz 11.

CONTESTACION POR ESCRITO DEL EXCMO. SEÑOR
DON CAYETANO VALDES.

Excmo. Sr.—Cuando esta mañana recibí el mensaje del Ayuntamiento constitucional, en que el Señor Don José Antonio Puyade, síndico procurador de él, me anunció la honra que por el cuerpo municipal se había acordado dispensarme, enviándome una diputación compuesta de los Sres. regidores Baron, Ayala, y síndico segundo Bermudez de Castro, me llené de gratitud; y hubiera querido avisar á todo el universo para que recibiera á dichos Sres. representantes del Ayuntamiento, y fueran testigos de mi satisfacción; pero el temor de que su generosidad me prodigara elogios que no merezco, me retraxo de este convite; y solo si avisé á la diputación de Comisarios de barrio para que les tocara la parte que les era debida, por lo que constantemente me habían ayudado, y proporcionado llegar á lograr semejante satisfacción, que no trocaría por nada. Los representantes de un pueblo como el de Cádiz, en que no caben otras miras que corresponder á la confianza del pueblo que representan, me prodigan elo-

gios, que aunque bien cierto no los merezco, lo es tambien que he hecho todo cuanto he podido por merecerlos: mis deseos del acierto y del orden son positivos: que lo habia es una verdad, pero no ha sido habilidad mia. Los miembros que forman el cuerpo de V. E. lo han hecho todo: el primer Ayuntamiento fue compuesto por individuos que honraron las elecciones que arregladas à constitucion se hicieron. La renovacion de Ayuntamiento ha sido de hermanos de aquellos sin otra diferencia que en los nombres; pero los principios son los mismos. Hai bien poca habilidad en el presidente de un cuerpo que se compone de veinte sujetos ilustrados, que todos quieren el orden y el bien: pequeñas disputas pueden suscitarse sobre el camino de llegar à conseguirlo; pero, animados de los mismos principios, satisfechos recíprocamente de la buena fe de todos, y todos de la mia, no era posible que encontráramos otras dificultades que las que son anexas à todo establecimiento nuevo: dificultades que todavia se irán presentando; pero que desaparecerán como el humo, porque nada resiste à la union y fraternidad de los hombres de bien ilustrados: sin artificio ni rodeos dicen la verdad, y contra esta no hai otras armas que la de intrigas miserables, de ninguna fuerza ni valor en el noble pueblo de Cádiz, que se halla constituido baxo bases sólidas y de verdadera virtud.

Yo me lleno de vanidad de haber sido su presidente, y tenido tanta parte en su formacion política, y en su defensa militar; pero confesaré eternamente que no he tenido nada que hacer; porque el orden y el decoro es nativo en este pais: el cual será eterno, si se tiene cuidado de sofocar cualesquiera hacha de discordia que se encienda. Al Ayuntamiento constitucional toca este cuidado; único en cargo que yo dexo à todos, como el solo medio del

acierto: indulgencia con los errores del entendimiento, pero guerra abierta à la malicia: yo he amado toda mi vida al pueblo de Cádiz, à cuyo frente he derramado mucha sangre, haciendo el militar; y la volveré à derramar siempre que sea preciso para su defensa. Como político nada he tenido que hacer; porque yo quiero y querré siempre lo que quieren los hombres de bien; es decir, en los que el pueblo de Cádiz ha depositado su confianza, que es el Ayuntamiento constitucional; y, faltandome expresiones con que ensalzar la virtud de cada uno de sus individuos, concluyo con tributar à todos las mas atentas y respetuosas gracias.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cádiz 9 de marzo de 1813.—Cayetano Valdès.—Excmo. Señor Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

El Ayuntamiento de Cádiz, que tan amante se ha mostrado del orden, y que tan justamente aprecia al Excmo. Sr. Don Cayetano Valdès, por lo que ha coadyuvado à mantenerlo, ha logrado la satisfaccion de sus deseos, viendo repuesto en sus anteriores destinos à aquel gefe, con tanto mas honor, quanto habiendo sido exonerado por un Gobierno que generalmente fue detestado, ha visto la consideracion que inmediatamente ha merecido al que se acaba de instalar entre las aclamaciones y público regocijo. Los que se precian de ser buenos españoles y enemigos de la injusticia, han acompañado al Ayuntamiento en su alegria, felicitando à S. E. en la noche de ayer con músicas marciales, que desde su casa hasta el palacio de la Regencia fueron anunciando con tocatas patrióticas el júbilo del pueblo, que en repetidos vivas exclamaba: *Vivan las Cortes! Viva la Nacion! Viva la Regencia!*

Imprenta del Estado-mayor-general.

ARTICULO COMUNICADO

La trompa de la fama ha resonado en las espesuras de estos montes: vuestros nombres, ¡oh canónigos de la hermosa Cadiz, se repiten con gusto en las sacristias, en las cocinas, en los campanarios, y en las cuadras!... Yo tambien hago vuestro elogio (1), miembros utilísimos del Estado.—Para tan linda empresa, vuestro auxilio imploro, alegres ninfas del raudísimo Santi-Petri, salobres náyades del río Arillo; que, retozando entre camarones y cangrejos, admirais los mal comenzados chapiteles del edificio en donde deberian rezar maitines los prebendados de la ciudad de Alcides. Dame tus fuerzas, ¡oh hermoso Hércules, de la fuente seca de la Alameda! Y tú, marques, que tanto del asemejas, préstame tu plectro xerezano.—Canónigos *inquisitoriales* vuestra heroicidad y comedimiento llegará á la posteridad mas remota. ¿Con qué sabiduria, con qué donaire resististeis la invitacion del gobernador, para asistir al entierro de la santa inquisicion! ¿Cómo lució vuestro genio inventor, vuestra buena fe; y, sobre todo, vuestra bellísima crianza, cuando devolvisteis las esquelas!... ¿Qué temeridad, qué imprudencia, pretender que fueseis á dar gracias á un Congreso, (que sin duda existe mas por la voluntad de Dios que por la vuestra) porque apagó el fuego, y dexó á salvo á los que quisiesen censurar la vida ociosa, santa, y regalona de los que desde Torquemada acá fueron incensurables! Estéril sea el año, y mal plegada vea yo mi sobrepelliz de holan, si no habeis llegado al colmo de las glorias cabildulenses!—Y cómo queria aquel guerrero que asistieseis? Mezclados con profanos, que si alguna vez se encomiendan á Dios, lo hacen de balde; y no como vosotros, para quienes suda el labrador, para quienes dobla su cerviz al yugo el robusto buci, para quienes hace miel la industriosa abeja, y para quienes pone sus huevos la gallina. *Sic vos non vobis*, decia un canonista antiguo, hablando del arte de comer á costa ajena.... ¿Entre profanos, que ganan su sustento con el sudor de su frente, y con desvelos y trabajos! *Procul oh, procul ite profani!* (Proceso oculto hágase á los profano.): son palabras escritas en latin. ¿Y cómo os convidaron? ¿Os dirigieron algun oficio con aquella modestia con que vuestra humildad y mansedumbre quiere ser tratada, llamándoos *domini, domini, ac semper domini mei?* ¿Hubo conferencias y academias para señalaros el lugar mas preeminente que deberiais haber ocupado, como la gente mas principal del globo? ¿Se os destinaron enanos para caudatarios, coches de reserva, maceros y volantes? ¿Se os previno que esos malhadados patrióticos regidores de Madrid, en lugar de ir á la par vuestra, irian cargados de sillones para que os reposaseis en el camino? ¿Se entoldaron las calles para que el sol no ofendiese vuestra tez delicada, como en

otra ocasion pretendisteis con *canonigui!* esfuerzo? ¿Se os dixo si habia alguna prevencion de bizcochos para confortaros; mistela y manzanilla, por si acaso hubiera aficionados? Que respondan á estas preguntas; y, mal que les pese, tendrán que elogiaros. ¿Y despues tiene alma el Sr. gobernador para decir que no advirtio vuestra falta! ¿Miseria humana! Si este liberal soldado, en lugar de malgastar su tiempo estudiando á Newton, Don Jorge Juan, Euclides, y otros autores mundanos y triviales; si, en vez de emplearse en viages y combates, hubiera aprovechado su tiempo en leer las Decretales, y revolver tanto docto autor ultramontano, como vosotros, el Sr. Luguanzo, y yo; no hubiera osado profetizar asercion tan escandalosa. Sin duda S. E. será corto de vista, ó iria todo lleno de piacer, contemplando la muerte de nuestra amada prenda; porque entre el manto de raida bayeta de un cura particular y el rico paño de vicuña de los vuestros; ¿no hai diferencia alguna? ¿No la hai entre el aire mustio y recatado de un triste y vulgar misacantano y vuestra rozagante y gallarda lozania? Confesemos de buena fé; habiemos sin rodeos: el Sr. gobernador Valdes no entiende jota de cánones. Yo, que soi tan eminente en esta ciencia sublime, pudiera distinguir un canónigo entre todos los exercitos de Xerxes con la misma facilidad con que distingo las amapolas entre el trigo, y entre patomas distinguiria los cuervos. Ceebren al Sr. gobernador los liberales; alábenlo enbuenhora; ensalcen su patriotismo; habien de sus servicios á la patria en mar y tierra; elogien su celo infatigable, su adhesion á la Constitucion (¡fatal recuerdo!); su amor al orden, y á las Cortes.... ¡miserables! ¿Qué es todo esto en comparacion de unas visperas bien cantadas, ó de un trinado *oremus?* Vosotros, mas prudentes, os quedasteis de plañidores; y vuestros lastimeros ayes llegaron á mi oido. Si en lugar de esta pompa profana se os hubiera convidado para un auto de fé, diciéndoos que en magnifico sólio, baxo dosel dorado, estaba preparado vuestro asiento para ver quemar á la mitad del mundo, ¡cuán gustosos hubierais concurrido! ¿Y cómo envidiaría yo vuestro destino! Si se os hubiera citado para comer doce jamones; para tratar de doblar vuestras gruesas; para aspar, asaetear, hendir, y quemar al desalmado Moreno de Guerra, que os queria dexar *asperges y sin diezmos*, en pro de los rústicos labradores; ó para acordar que los comerciantes de Cadiz sudasen el quilo para construir una catedral suntuosa, en donde pudieseis lucir vuestras dalmáticas bordadas, dexando á vuestra prudencia el manejo de los fondos.... ¡santo y bueno! Tal dia haria un año. Pero ¿oponeros á las prácticas de vuestros mayores, que eran unos señores tan benditos? ¿Dar en cara á tantos ilustrísimos que piden inquisicion, y desde Mallorca y Cadiz cuidan á distancia de sus ovejas, cobrando sus rentas, y manteniendo á sus expensas tantos soldados, tantos cuerpos de inválidos, tantas viudas de militares, y tantos huérfanos desvalidos..., como yo supongo piadosamente que mantendrán? ¿Chocar con el Sr. Cañedo, Ostolaza, y otros muchos Señores, todos canónigos,

(1) *Tengo entendido que algunos de los Señores individuos de este cabildo son algo aliberalados; y predicán en obsequio de las cosas nuevas, &c. Que no se apresuren, pues, estos Señores á apropiarse mis elogios: yo me dirijo solo á los Rancieros de la escuela Goda. (R. 635.)*

¿ con deseos de serlo , *salvo meliori*? Eso no : primero os falte carton para los bonetes , amas que os mimen , y monjas que os regalen . Recibid los parabienes de este diezmpolita , apasionado vuestro , ¡ oh fuertes columnas del decreto de Graciano ! Yo uno mis votos à los del *Procurador general* , papel que estampa vuestros loores con los discursos del Sr. Llamas , y la erudicion del P. Simon Lopez , mi querido . Seguid siendo azote de liberales , y admiracion de frailes y beatas . Asi el cielo quintupleque vuestros diezmos , y os colme de ahijados y sobrinas . El Océano que os rodea se convierta en fértiles campiñas para que seais mas ricos que los canónigos de Sevilla y de Toledo : así se os vea mangonear en todas

partes , os lluevan dulces , y el Sr. Borrull escriba vuestra historia , con un apéndice sobre el modo de rifar capellanias : así los bolillos que solicitásteis en la aurora de la primera Regencia , y en dias de agitacion y duelo , os lleguen con el tiempo hasta los codos ; y así veais al mundo poblado de canónigos machos , canónigos cruceSIGNATOS , canónigos con la verde berengena , canónigos todos en las futuras Córtes , canónigos en la Regencia , canónigos en el consejo de Estado , y canónigos despues en la bienaventuranza *Quam mihi et vobis* , etc .

Benalmadena , que vulgo dicitur Benalmaina
posttridie nonas februari , anno Dñi . MDCCCXIII .
El canonista de Rio-gordo .

Imprenta del Estado-mayor-general .